



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 1 - 33.
OPASI 2 - 113.
OPRAC 1 - 366.
Derogación de las categorías
establecidas para operar en moneda
extranjera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Dejar sin efecto, a partir del 1.2.94, la categorización de entidades bancarias para la realización de operaciones en moneda extranjera y de comercio exterior establecida en el punto 1.1. del Capítulo X de la Circular CREFI - 1 (texto según la Comunicación "A" 46).
2. Establecer que, con vigencia desde el 1.2.94., para realizar aquellas operaciones de comercio exterior que impliquen la asunción directa de riesgos o responsabilidad emergente (tales como las vinculadas con créditos documentarios), las compañías financieras deberán tener integrado el capital mínimo equivalente al que les correspondería como banco comercial, a los fines previstos en el punto 1.2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2136.

Hasta tanto cuenten con el capital mínimo requerido, calculado conforme al punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2136, las compañías financieras solo podrán efectuar las mencionadas operaciones a través de las entidades financieras que, a partir de la vigencia de la presente resolución, se encuentren facultadas a realizar, por si mismas, esas transacciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las compañías financieras podrán realizar, sin observancia de requerimiento de capital mínimo adicional alguno, todas las operaciones de cambio que se encuentran facultadas a efectuar las casas de cambio.

3. Disponer que, a partir del 1.2.94, las compañías financieras podrán realizar las operaciones de pase y a término con moneda extranjera a que se refiere el régimen de la Comunicación "A"1590 y complementarias, siempre que tengan integrado el capital mínimo equivalente al que les correspondería como banco comercial, a los fines previstos en el punto 1.2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2136.



4. Sustituir, con vigencia desde el 1.2.94, el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 1234 (texto según la Comunicación "A" 1823), por el siguiente:

"2 - Las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda que, a los fines previstos en el punto 1.2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2136, tengan integrado el capital mínimo equivalente al exigible a las casas de cambio podrán realizar todas las operaciones que se encuentran autorizadas a realizar estas últimas."

5. Derogar, con vigencia desde el 1.2.94, las disposiciones a que se refieren los puntos 1. y 3. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1234."

En consecuencia, las entidades autorizadas a operar según lo términos a que se refieren los puntos 1., 2. y 4. del texto resolutivo transcripto precedentemente quedan habilitadas para realizar transacciones en moneda extranjera tales como:

- Compra y venta de monedas y billetes.
- Arbitrajes.
- Compra, venta y emisión de giros y transferencias en divisas sobre el exterior.
- Compra y venta de cheques y cheques de viajero.
- Emisión de cheques de viajero (solo los bancos comerciales).
- Compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega" y otros metales preciosos.

Les aclaramos que la posibilidad de operar con metales preciosos se encuentra limitada a aquellos que, como en el caso del oro, cuenten con un valor de mercado que surja de cotizaciones diarias de transacciones relevantes y que no pueda ser distorsionado significativamente ante la eventual liquidación de tenencias.

Además, con motivo de las disposiciones que se adoptan, la totalidad de los bancos y las compañías financieras se encuentran habilitadas para realizar operaciones de pase y a término con moneda extranjera conforme al régimen de la Comunicación "A" 1590 y complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Daniel R. Mira Castets
Subgerente de Autorización
de Entidades Financieras